



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
N°: DN-00380/2024, QUE AUTORIZA PRÓRROGA
PARA EL AÑO 2024 DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N°
21.526, DE 2022, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.**

SANTIAGO, 22 / 02 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-00630/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el D.F.L. N° 2, de 1990, del Ministerio de Educación, que adecúa plantas y escalafones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.126, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, del año 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, del año 2022, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.652, que Prorroga, para el año 2024, la Facultad Establecida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526, y regula otra materia que indica; en el Decreto Supremo N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); Dictámenes de Contraloría General de la República E189764N22; E414600N23 y E443357N24; en el Oficio N° 0439 de la Dirección de Presupuestos; y en la Resolución N° 6, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°15.720 y su Reglamento general, aprobado por el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB" es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado de Chile.

2. Que, el artículo 67 de la Ley N° 21.526, faculta durante los años 2023 al 2026, a los jefes superiores de los servicios que se indican, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del Servicio que se fije por resolución de la Dirección de Presupuestos, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, servicios entre los cuales se encuentra la JUNAEB.

3. Que, además el artículo 31, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, alude, que "A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne".

4. Que, en esta línea, la preceptiva recién citada, se vincula directamente -respecto a su orden jerárquico- al artículo 13, letra f), de la ley N° 15.720, de este origen en cuanto a establecer, que "Al Secretario General corresponderán las siguientes atribuciones y obligaciones: f) Organizar y dirigir el trabajo del personal y la administración de los bienes de la Corporación y mantener sus archivos".

5. Que, en este contexto, la Ley N° 21.652, de fecha 16 de enero de 2024, establece en su artículo 1°, que "Prorrógase, desde el 1 de enero al 31 diciembre del año 2024, la facultad para eximir del control horario de jornada de trabajo establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526 a las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos. El número máximo de funcionarios y funcionarias que podrán quedar afectos a esta facultad no podrá exceder del 20% de la dotación máxima de personal del servicio. Con todo, a quienes se aplique este artículo deberán realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal".

6. Que, el artículo 102 de la Ley 21.647, de fecha 23 de

diciembre de 2023, referente “a la modalidad dispuesta en los artículos 66 y 67 de la ley N° 21.526, según lo establezca la resolución que regula dicha modalidad, deberá permitir a los/as funcionarios y funcionarias desempeñar las funciones de sus respectivos cargos atendiendo los objetivos institucionales y las necesidades públicas en forma continua y permanente. En este marco, las jefas y los jefes de servicio considerarán como criterios de selección los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del Sector Público, y la contribución para mejorar la calidad de la vida laboral, familiar y personal, en particular, en lo relativo a las funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa”.

7. Que, en este orden de ideas, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N° E443357N24, de fecha 24 de enero de 2024, por el medio del cual se refiere a la forma de dar aplicación al artículo 102 de la Ley 21.647.

8. Que, con fecha 31 de enero del año 2024, se dictó por parte de este Servicio Público, la Resolución Exenta N° DN-00380-2024, que establece modalidad trabajo remoto transitorio, bajo el artículo 66 de la Ley 21.526 y se indica Proceso de Postulación para funcionarios y funcionarias de la JUNAEB.

9. Que, con fecha 13 de febrero de 2024, la Directora de Presupuestos notificó, mediante Oficio, lo relativo a la revisión efectuada a la reglamentación propuesta por este Servicio para establecer un régimen de teletrabajo conforme las disposiciones del artículo 67 de la Ley 21.526; haciendo ver en su misiva, además de su opinión favorable, la necesidad de incorporar a esa propuesta, previo a su total tramitación, los elementos abordados en el Dictamen N°E443357N24 de Contraloría, que resultan plenamente aplicables a la regulación que se dicte para establecer el régimen de teletrabajo dispuesto en el artículo 66 de la misma ley N°21.526. De tal manera, se hace necesario modificar y ajustar la resolución individualizada en la suma del presente acto administrativo, en los siguientes numerales: 7.1 Etapas de postulación y selección; 7.3 Análisis criterios de admisibilidad, punto áreas estratégicas; 7.4 Criterios de selección y asignación de puntaje.

En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N°: DN-380/2024, que autoriza prórroga para el año 2024 del artículo 66 de la ley N° 21.526, en sentido que se indica a continuación:

DONDE DICE:

7.- PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

El personal que voluntariamente postule a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con los siguientes criterios y completar el proceso de postulación, habilitado por la institución.

7.1.- Etapas

ETAPAS	PLAZOS
Proceso de postulación	10 días hábiles
Evaluación admisibilidad	11 días hábiles
Evaluación criterios de selección	10 días hábiles
Proceso tramitación resolución exenta	10 días hábiles
Envío resolución exenta que autoriza teletrabajo/trabajo remoto	3 días hábiles

7.3.- Análisis de criterios de admisibilidad

No desarrollar sus funciones en áreas estratégicas como: la Sección de Administración Interna del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional. Sección de Análisis Legal de Compras y Sección Fiscalía del Departamento Jurídico, Sección Prevención de Riesgos del Sub Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, la Sección Multimedia del Sub Departamento de Comunicaciones u otras determinadas a través de resolución por el/la Jefe/a Superior del Servicio, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios de JUNAEB.

7.4.- Criterios de selección y asignación de puntaje, para la modalidad de trabajo remoto:

Los/as postulantes que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad serán evaluados, se generará un ranking de puntajes, pudiendo sólo ser autorizados hasta un número máximo equivalente al 20% de la dotación, según se muestra en la siguiente tabla:

Dimensión	Subdimensión	Descripción	Puntaje	
SALUD	Condición de Salud Física de Riesgo	Presenta inconvenientes para el desplazamiento y permanencia en los espacios de la institución, derivados de condiciones de salud de riesgo y/o procedimientos médicos tales como: Trasplantados con terapia inmunosupresora, enfermedad renal crónica, patología oncológica, hipoacusias, limitación visual grave en estudio. Será requisito presentar informe médico que dé cuenta de la situación de salud de riesgo.	Presentar informe médico que da cuenta de la patología declarada o condición de salud física de riesgo y por la cual se postula; el certificado no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se postula.	65 puntos
			No presenta informe médico que dé cuenta de la patología declarada o condición de salud física de riesgo y por la cual se postula.	10 puntos
CUIDADOR/A	Cuidado de Personas Dependientes	Si el funcionario o funcionaria es responsable, debido a un vínculo o relación familiar, de una persona dependiente que requiere de cuidados especiales, adulto, adolescente o menor de edad. La condición de salud debe estar respaldada por un informe del médico tratante o credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite-con aprobación del ente regulador o credencial de discapacidad tramitada o en trámite-con aprobación del ente regulador.	Presenta informe del médico tratante (el certificado no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se postula) o presentar credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite-con aprobación del ente regulador	55 puntos
			No presenta informe del médico tratante o credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite-con aprobación del ente regulador	10 puntos
DISCAPACIDAD	Presencia de Discapacidad	Presenta inconvenientes para el desplazamiento hacia la sede institucional o presenta necesidades especiales, derivadas en una condición de discapacidad. Será requisito presentar credencial de discapacidad o en trámite-con aprobación del ente regulador.	Presenta credencial de discapacidad o en trámite - con aprobación del ente regulador	45 puntos
			No presenta credencial de discapacidad o en trámite - con aprobación del ente regulador	10 puntos
PADRE O MADRE CUIDADOR/A	Cuidado a niños/as menores de 14 años de edad	Funcionario o funcionaria que tenga a su cuidado a niños/as menores de 14 años de edad.	Presenta certificado de nacimiento respecto del niño/a cuidado por el funcionario o resolución judicial que entrega su cuidado personal al funcionario	35 puntos
			No presenta certificado de nacimiento respecto del niño/a o resolución judicial que entrega su cuidado personal al funcionario	10 puntos
			TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	200 PUNTOS

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE CONCILIACIÓN

Presenta condiciones temporales de salud no compatibles con el trabajo presencial (funcionario/a): Presenta inconvenientes para el desplazamiento y permanencia en los espacios de la institución, derivados de condiciones de salud de riesgo y/o procedimientos médicos tales como: Trasplantados con terapia inmunosupresora, enfermedad renal crónica, patología oncológica, hipoacusias, limitación visual grave en estudio, etc. En este caso, será necesario que el/la funcionario/a que postule presente un informe médico que dé cuenta de la patología declarada o condición de salud física de riesgo y por la cual se postula; el certificado no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se postula.

Presenta discapacidad (funcionario/a): Presenta inconvenientes para el desplazamiento hacia la sede institucional o presenta necesidades especiales, derivadas en situación de discapacidad. Será requisito presentar credencial de discapacidad o en trámite, con aprobación del ente fiscalizador.

Cuidadores/as de personas dependientes: Si el funcionario o funcionaria es responsable, debido a un vínculo o relación familiar, de una persona dependiente que requiere de cuidados especiales, adulto, adolescente o menor de edad. La condición de salud debe estar respaldada por un informe del médico tratante (el informe médico deberá dar cuenta de la patología declarada por la cual se postula; o presentar la credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite - con aprobación del ente fiscalizador o credencial de discapacidad tramitada o en trámite - con aprobación del ente fiscalizador. El certificado médico no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se señala en la postulación.

Padre o Madre Cuidador/a de hijo hasta 14 años: Funcionario o funcionaria que tenga a su cuidado a niños/as menores de 14 años de edad. Deberá presentar certificado de nacimiento del niño/a o resolución judicial, de funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños o niñas menores de 14 años de edad.

DEBE DECIR:

“7.- PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

El personal que voluntariamente postule a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con los siguientes criterios y completar el proceso de postulación, habilitado por la institución.

7.1.- Etapas

ETAPAS	PLAZOS
Proceso de postulación	16 días hábiles
Evaluación admisibilidad	11 días hábiles
Evaluación criterios de selección	11 días hábiles
Presentación a la autoridad de los resultados de la evaluación	10 días hábiles
Resultado de la postulación	3 días hábiles

7.3.- Análisis de criterios de admisibilidad

- No desarrollar sus funciones en áreas estratégicas tales como: la Sección de Administración Interna del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, Profesionales analistas del Sub Departamento de Compras de la Dirección Nacional, Sección de Análisis Legal de Compras y Sección fiscalía del Departamento Jurídico, Sección Prevención de Riesgos del Sub Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, la Sección Multimedia del Sub Departamento de Comunicaciones u otras determinadas a través de resolución por el/la Jefe/a Superior del Servicio, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios de JUNAEB.

7.4.- Criterios de selección y asignación de puntaje, para la modalidad de trabajo remoto

Los/as postulantes que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad serán evaluados, se generará un ranking de puntajes, pudiendo sólo ser autorizados hasta un número máximo equivalente al 20% de la dotación, según se muestra en la siguiente tabla:

Dimensión	Subdimensión	Descripción	Puntaje	
PADRE O MADRE CUIDADOR/A	Cuidado a niños/as menores de 14 años de edad	Funcionario o funcionaria que tenga a su cuidado a niños/as menores de 14 años de edad.	Presenta certificado de nacimiento que acredite la filiación respecto de un niño o niña; o la Resolución Judicial de un tribunal que otorga el cuidado personal del niño/a al funcionario/a.	55 puntos
			No presenta certificado de nacimiento que acredite la filiación respecto de un niño o niña; o la Resolución Judicial de un tribunal que otorga el cuidado personal del niño/a al funcionario/a.	10 puntos
CUIDADOR DE PERSONA CON DEPENDENCIA SEVERA	Cuidado de Personas con dependencia severa	Funcionario o funcionaria que tenga a su cuidado personas con dependencia severa, presenta credencial de discapacidad tramitada o en trámite con aprobación del ente regulador.	Presenta certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad o documento (credencial) emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia	55 puntos
			No presenta certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad o documento (credencial) emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	10 puntos
SALUD	Condición de Salud Física de Riesgo	Presenta inconvenientes para el desplazamiento y permanencia en los espacios de la institución, derivados de condiciones de salud de riesgo y/o procedimientos médicos tales como: Trasplantados con terapia inmunosupresora, enfermedad renal crónica, patología oncológica, hipoacusias, limitación visual grave en estudio. Será requisito presentar informe médico que dé cuenta de la situación de salud de riesgo.	Presentar informe médico que da cuenta de la patología declarada o condición de salud física de riesgo y por la cual se postula; el certificado no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se postula.	40 puntos
			No presenta informe médico que dé cuenta de la patología declarada o condición de salud física de riesgo y por la cual se postula.	10 puntos
CUIDADOR/A	Cuidado de Personas Dependientes	Si el funcionario o funcionaria es responsable, debido a un vínculo o relación familiar, de una persona dependiente que requiere de cuidados especiales, adulto, adolescente o menor de edad. La condición de salud debe estar respaldada por un informe del médico tratante o credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite, con aprobación del ente regulador.	Presenta informe del médico tratante (el certificado no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se postula) o presentar credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite con aprobación del ente regulador	30 puntos
			No presenta informe del médico tratante o credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite con aprobación del ente regulador	10 puntos
DISCAPACIDAD	Presencia de Discapacidad	Presenta inconvenientes para el desplazamiento hacia la sede institucional o presenta necesidades especiales, derivadas en una condición de discapacidad. Será requisito presentar credencial de discapacidad o en trámite con aprobación del ente regulador.	Presenta credencial de discapacidad o en trámite con aprobación del ente regulador	20 puntos
			No presenta credencial de discapacidad o en trámite con aprobación del ente regulador	10 puntos
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO				200 PUNTOS
1) Aplicación del Artículo 102, Ley N°21.647, "La circunstancia de encontrarse en alguna de las situaciones señaladas precedentemente deberá acreditarse mediante certificado de nacimiento que acredite la filiación de un niño o niña; o la resolución judicial de un tribunal que otorga el cuidado personal de éste o ésta; o el certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la Ley N°20.422; o el documento emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a la información contenida en el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley 20.379, o a través del instrumento que lo reemplace, que dé cuenta de la calidad de cuidador o cuidadora, según corresponda.				

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE CONCILIACIÓN:

Padre o madre Cuidador/a de hijos/as menores de 14

años de edad: Funcionario o funcionaria que tenga a su cuidado a niños/as menores de 14 años de edad. Deberá presentar certificado de nacimiento del niño/a o resolución judicial, de funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad.

Cuidador/a de persona con dependencia severa:

Funcionario o funcionaria que tenga a su cuidado personas con dependencia severa, presenta credencial de discapacidad tramitada o en trámite con aprobación del ente regulador.

Presenta condiciones de Salud física de riesgo

(funcionario/a): Presenta inconvenientes para el desplazamiento y permanencia en los espacios de la institución, derivados de condiciones de salud de riesgo y/o procedimientos médicos tales como: Trasplantados con terapia inmunosupresora, enfermedad renal crónica, patología oncológica, hipoacusias, limitación visual grave en estudio, entre otras patologías de similar naturaleza. En este caso, será necesario que el/la funcionario/a que postule presente un informe médico que dé cuenta de la patología declarada o condición de salud física de riesgo y por la cual se postula; el certificado no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se postula.

Presenta discapacidad (funcionario/a):

Presenta inconvenientes para el desplazamiento hacia la sede institucional o presenta necesidades especiales, derivadas de su discapacidad. Será requisito presentar credencial de discapacidad o en trámite, con aprobación del ente fiscalizador.

Cuidadores/as de personas dependientes:

Si el funcionario o funcionaria es responsable, debido a un vínculo o relación familiar, de una persona dependiente que requiere de cuidados especiales, adulto, adolescente o menor de edad. La condición de salud debe estar respaldada por un informe del médico tratante (el informe médico deberá dar cuenta de la patología declarada por la cual se postula; o presentar la credencial de cuidadores/as tramitada o en trámite), con aprobación del ente fiscalizador. El certificado médico no podrá tener una extensión o vigencia superior a 3 meses y deberá respaldar la patología declarada, la cual tendrá que ser idéntica a la que se señala en la postulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado expresamente a través del presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N°: DN-00380/2024, que autoriza prórroga para el año 2024 del artículo 66 de la ley N° 21.526 de fecha 31 de enero de 2024, con la cual esta forma un solo todo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE, que en virtud de lo regulado en el artículo 66 de la Ley N° 21.526 y el artículo 102 Ley N° 21.647, la JUNAEB podrá poner término anticipado a los convenios de trabajo remoto celebrados en conformidad con la normativa aprobada mediante este acto, por razones de conveniencia y de buen servicio.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE, que el sistema que la presente resolución regula, tanto a nivel central como regional, será gestionado por el Sub Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: INSTRÚYASE al Sub Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas a elaborar el modelo de convenio de teletrabajo a suscribir con el/la funcionario/a seleccionado/a para dicha modalidad, el que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en sitio electrónico, el acto administrativo señalado en el inciso sexto, y los antecedentes actualizados, al menos una vez al mes, de los funcionarios que estén afectos a la modalidad regulada en este artículo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMÍTASE, además de la distribución indicada, copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y al Servicio Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA

VVM/RMC/MVC/MMG

Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas
Departamento Jurídico
Dirección Regional de Aysén
Dirección Regional de Atacama
Dirección Regional de La Araucanía
Dirección Regional Del Maule
Dirección Regional de Antofagasta
Dirección Regional Del Biobío
Dirección Regional de OHiggins
Dirección Regional de Tarapacá
Dirección Regional de Arica y Parinacota
Dirección Regional de Los Ríos
Dirección Regional de Magallanes
Dirección Regional Metropolitana
Dirección Regional de Los Lagos
Dirección Regional de Ñuble
Dirección Regional de Valparaíso
Dirección Regional de Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25467303&hash=0d4c0>